

" Soluciones de Ley a su alcance "

Prestación económica por nacimiento o adopción "Cheque Bebe"

El pasado 6 de noviembre de 2007 se aprobó en el Senado el proyecto de Ley que regula la prestación de deducción por nacimiento o adopción, la cual, se encuentra regulada por la Ley 35/2007, de 15 de Noviembre.

El "**Cheque Bebe**" es una ayuda de **2.500€** que percibe la madre (o el padre en caso de fallecimiento de la madre o adopción) que ha tenido o adoptado un hijo desde el 1 de julio de 2007, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- **Que lleve residiendo en España de forma legal, efectiva y continuada al menos dos años antes del nacimiento o la adopción del hijo.**
- **Que el nacimiento se haya producido en territorio español.**

La presente ayuda es compatible con otras prestaciones familiares, por lo que no inhabilita a recibir otras ayudas, como el pago de maternidad de 100€ mensuales hasta que el niño cumpla los tres años. Además, las madres trabajadoras que cobren esta ayuda solo necesitarán rellenar el modelo 140 para percibir ambas prestaciones.

El "**cheque bebe**" se puede percibir bien mediante vía fiscal, a través de una deducción en la cuota de IRPF, pudiendo en este caso cobrar como un pago único de forma anticipada, o bien, como prestación no contributiva de la Seguridad, la cual, será la única forma de cobro en el País Vasco y Navarra, con sistema fiscal propio.

El plazo para solicitar la prestación dependerá si se solicita vía fiscal, que se podrá pedir el cobro de la misma a la Agencia Tributaria de forma anticipada o esperar a presentar la declaración de la renta correspondiente al año en que ha nacido el niño y aplicarla como una deducción del impuesto. O bien, las personas que no trabajen, que no tienen obligación de presentar la declaración de la Renta o que residan en el País Vasco o Navarra, lo reciben como una prestación no contributiva de la Seguridad Social de 2.500 €. En este caso, el derecho a su reconocimiento prescribe a los cinco años contados desde el día siguiente al del nacimiento o la adopción del niño.

El importe de **2.500€** a percibir podrá verse incrementado en 1.000€ más en casos de nacimiento o adopción posteriores al 16 de noviembre de 2007, si el solicitante:

- Es familia numerosa y no sobrepasa determinado nivel de ingresos.
- Familia monoparental.
- La madre padece una discapacidad igual o superior al 65%.

Para recibir esta prestación, el solicitante solo debe justificar que residía en España de forma legal en la fecha del nacimiento o adopción.

" Soluciones de Ley a su alcance "

La solicitud de esta ayuda se puede realizar a partir de la inscripción del niño en el Registro Civil. Los formularios 140 y 141, necesarios para presentar la solicitud, pueden presentarse en impreso (por correo dirigido a la AEAT, Apartado de Correos F.D 30.000, Delegación Provincial, o entrega directa en cualquier Delegación o Administración de la AEAT); telefónicamente (mediante llamada al Centro de Atención Telefónica número 901 200 345) o telemáticamente. El modelo 141 también puede presentarse en cualquier oficina de la INSS. Cuando el beneficiario no trabaje o no perciba rentas, la solicitud se realizará mediante el modelo 141.

En cualquier caso, la Administración a la vista de la solicitud recibida y de los datos obrantes en su poder, dictará resolución en el plazo de un mes, acordando o denegando la solicitud realizada, que se notificará expresamente.